

RESOLUCIÓN No.

0372

27 ENE 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para desarrollar la Modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Antioquia mediante Resolución No.377 del 28 de enero de 2011. Que con Resolución 4909 de fecha 30 de septiembre de 2016, el ICBF Regional Antioquia aprueba la reforma de estatutos mediante la cual se cambia el domicilio principal a la ciudad de Cali departamento del Valle del Cauca.

Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** mediante radicado 419 OAC Online de fecha 10 de junio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Apoyo Postinstitucional en el municipio de Guadalajara de Buga del departamento de Valle del Cauca.

Que el día 02 de octubre de 2019, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL en población de Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad, de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, ubicada en la Carrera 8 No. 5-54 del municipio de Guadalajara de Buga del departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 04 de diciembre de 2019, según consta en Acta número 69 el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** desarrolle la modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL en población de Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no

RESOLUCIÓN No. 0372

27 ENE 2020

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para desarrollar la Modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad

privativas de libertad y desarrolle la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en población Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad, en la sede administrativa ubicada en la Calle 47 Norte No. 8N-36 de la ciudad de Cali y operativa ubicada en la Carrera 8 No. 5-54 del municipio de Guadalajara de Buga, ambas en el departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en la sede administrativa de la ciudad de Cali y operativa del municipio de Guadalajara de Buga del departamento del Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en el municipio de Guadalajara de Buga del departamento del Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en población de Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 0372

27 ENE 2020

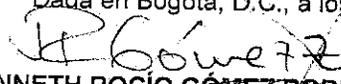
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA para desarrollar la Modalidad de APOYO POSTINSTITUCIONAL en Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 ENE 2020


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 28 días del mes de Enero de 2020, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 15.453.372, el contenido de la Resolución No. 0372 del 27 de Enero de 2020, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de Seis (06) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA** para desarrollar la modalidad **APOYO POSTINSTITUCIONAL**, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **CORPORACIÓN UNIDA PARA EL DESARROLLO - CORPUDESA**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 15453372

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0372 DE FECHA 27 DE ENERO 2020

En Santiago Cali, a los 29 días del mes de Enero del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0372 del 27 de Enero de 2020 por medio del cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO CORPUDESA** para desarrollar la modalidad de **APOYO POSTINSTITUCIONAL** en Adolescentes mayores de 14 años o jóvenes que se encuentran en fase de proyección para la inclusión social en la implementación del modelo de atención, egresados de servicios que atienden sanciones como privativas o no privativas de libertad, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, fue notificada personalmente el día 28 de Enero de 2020, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 15.453.372, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 29 de Enero de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca